



REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN Y CONVIVENCIA

JULIO 2017

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN Y CONVIVENCIA

INSTITUTO LATINOAMERICANO EUROPEO DE EDUCACIÓN.

El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación a todo alumno matriculado en el establecimiento, incluyendo a aquellos alumnos que se encuentren, o hayan finalizado su Práctica Profesional, quedando sujetos por tanto a las normas que a continuación se detallan.-

De acuerdo a lo que plantea la ley N° 20.370 en el sentido que se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.

Igualmente se indica que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo y que estas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

Igualmente en el artículo 10°, letra b) Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

Finalmente en el artículo 15°, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Atendiendo todo lo anterior y consecuentes con las disposiciones generales que éste emite, el Instituto Latinoamericano Europeo de Educación elaboró su Reglamento Interno donde resguarda los principios de la convivencia y la formación integral de los alumnos.

Las actitudes y conductas no contempladas en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo al buen criterio que indican los principios morales y éticos que rigen esta institución; en tanto que aquellas conductas que contravengan directamente lo estipulado en él, se sancionarán de acuerdo a las normas que siguen.

El presente Reglamento se divide en:

I. Reglamento General

1. Disposiciones Generales
2. Dirección y Personal
3. Padres y Apoderados
4. Alumnos

II. Disciplina, Orden y Comportamiento

1. Medidas Pedagógicas y Disciplinarias
2. Catálogo de Medidas Pedagógicas y Disciplinarias
3. Clasificación de las faltas
4. Procedimiento en caso de atrasos, inasistencias a clases o a actividades escolares obligatorias

III. Uniforme Reglamentario y Presentación Personal.

IV. De la Ceremonia de Graduación y Titulación.

Constituyen parte de este reglamento los siguientes documentos que se encuentran a continuación y que regulan las relaciones al interior de la comunidad educativa .

- **REGLAMENTO INTERNO EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MATRÍCULA**
- **PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**
- **PROTOCOLO de ACTUACION FRENTE al MALTRATO , BULLYNG y ACOSO ESCOLAR**
- **PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL**

I. REGLAMENTO GENERAL

1. Disposiciones Generales

1.1. El Instituto Latinoamericano Europeo de Educación es un Liceo Particular Subvencionado con especialidades Técnico Profesionales, regida por la Ley Orgánica de Enseñanza 18.962 del 10 de Marzo de 1990 y el D.F.L. N° 2 de 1996, de orientación cristiana, tiene como patrono y protector a Jesucristo Nazareno.

1.2. El principal objetivo del establecimiento es proporcionar a sus alumnos una educación integral tendiente a la formación de una juventud cristiana.

1.3. El Colegio constituye una comunidad educativa integrada por padres, profesores, alumnos y por todas aquellas personas que promueven y hacen posible la vida cultural, cívica y de respeto al interior de ésta. Cada uno de los estamentos debe participar en la tarea de reflexión, elaboración y evaluación de las labores realizadas, según sus funciones.

1.4. El ingreso de los alumnos al Colegio se realiza mediante la matrícula. Este es un convenio que se celebra entre el establecimiento y el padre o apoderado del alumno y que genera derechos y obligaciones para ambas partes. El plazo de este convenio es de un año, debiendo renovarse periódicamente. El Colegio se reserva el derecho a no renovar la matrícula o a cancelarla en caso de incumplimiento grave por parte del alumno de las disposiciones sobre comportamiento, de tal forma que ponga en peligro a la comunidad educativa o cualquiera de sus integrantes.

1.5. El período ordinario de matrícula es al finalizar el año escolar precedente. Durante el transcurso del año sólo se aceptarán alumnos en casos muy excepcionales, debiendo éstos rendir los correspondientes exámenes de admisión que incluyen el aprobar la entrevista específica a estos efectos.

1.6. Los padres o apoderados que deseen matricular a un hijo o pupilo en el establecimiento deben presentar, antes del término del año escolar, la solicitud correspondiente y acompañar, cuando sea procedente, los siguientes documentos: Certificado de nacimiento, certificado de notas e informe de personalidad además de cumplir con las entrevistas que se determinen.

1.7. En Educación Media, la enseñanza se imparte de acuerdo a planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación para Colegios Técnicos Profesionales y en conformidad a lo dispuesto en el calendario oficial, ello sin perjuicio de lo que el establecimiento establezca de acuerdo a las alternativas y procedimientos que establezca el MINEDUC.

1.8. La evaluación y promoción de los alumnos se rige por normas oficiales del Ministerio de Educación y por reglamentos propios, que complementan dichas disposiciones.

1.9. El Instituto Latinoamericano Europeo de Educación fomentará las actividades extraescolares que cumplan con sus objetivos educacionales, las que se regirán por disposiciones reglamentarias aprobadas por los respectivos cuerpos directivos.

2. Dirección y Personal.-

2.1. La Dirección del establecimiento corresponde a un Cuerpo Directivo del mismo , quien -como responsable de planificar, organizar, y hacer ejecutar la labor docente- debe tener siempre presente que la función del establecimiento es otorgar una educación integral a sus alumnos. El Director del Colegio depende jerárquicamente de los miembros del Sociedad y en su representante el Director Ejecutivo, representante de ILAED.

2.2. Los profesores, a quienes corresponde desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben tener en consideración que el ejemplo de una vida profesionalmente intachable y una sólida formación moral son la mejor lección que diariamente deben recibir los alumnos.

2.3. Junto a los profesores, el resto del personal del establecimiento debe contribuir también a la realización de la labor educacional que en éste se lleva a cabo, cada uno según sus propias funciones.

2.4. Los derechos y obligaciones de los profesores y demás personas que laboran en el establecimiento, se encuentran establecidos en el Reglamento de Profesores, en el Reglamento Interno y en los respectivos contratos de trabajo.

3. Padres y Apoderados.-

3.1. Los padres, como primeros educadores de sus hijos, deben colaborar con el Instituto , participando en todas las actividades que éste realice. Su aporte y actividad de apoyo al establecimiento -que libremente han elegido para sus hijos- es el mejor medio para lograr la unidad familia-Colegio y, de esta manera, alcanzar la educación integral de sus hijos.

3.2. Los padres y apoderados deben relacionarse con el Instituto principalmente por intermedio del Profesor Jefe del curso de su hijo o pupilo.

3.3. El Centro de Padres es el organismo encargado de representar a los padres y apoderados ante la Dirección, colaborando con la labor educacional que ésta realiza. Este estamento de padres se rige por las normas contenidas en sus estatutos y en las disposiciones legales pertinentes.

3.4. Los padres y apoderados están obligados a cumplir con los compromisos pecuniarios contraídos libre e informadamente con el establecimiento, debiendo pagar oportuna e íntegramente los derechos de matrícula, arancel y contribuciones establecidas que correspondan.

3.5. Los padres y apoderados deben adherir al PEI del establecimiento y en ese sentido están obligados a dar fiel cumplimiento a todos y cada uno de los puntos establecidos en la **CARTA COMPROMISO DEL INSTITUTO** firmada por éstos, en señal de aprobación y de asunción de cada una de las obligaciones allí contenidas de manera vinculante

3.6. El incumplimiento por parte de los padres o apoderados de sus obligaciones con el Instituto facultan al Cuerpo Directivo del establecimiento para determinar no renovar la matrícula para el siguiente año escolar.

4. Alumnos

4.1. Todos los alumnos están obligados a concurrir puntual y regularmente a clases. El horario de entrada al Colegio de Lunes a Jueves es a las 8:30 de la mañana y el de salida las 17:30 horas; los días Viernes la entrada será a las 8:30 horas y la salida será a las 13:00 hrs. Por tratarse de un Colegio sujeto al régimen de JORNADA ESCOLAR COMPLETA, los alumnos deben tener un almuerzo y desayuno al interior del establecimiento SALVO que el apoderado expresamente solicite autorización para que su pupilo almuerce fuera del establecimiento. Dicha autorización deberá materializarse a través de una carta dirigida al Director, y/o a través de la firma del padre o apoderado estampada en la Hoja de Vida del Alumno que deje constancia de esta situación en el Libro de Clases. Sólo aquellos alumnos que hayan sido previamente autorizados por sus padres mediante la forma descrita anteriormente, podrán salir del Establecimiento durante la hora de colación., y en ningún caso operará como justificación en caso de retraso en el ingreso a clases de la jornada de la tarde, por lo que el apoderado deberá justificar personalmente, y al día siguiente esta situación en INSPECTORIA. No se aceptarán justificaciones telefónicas ni de otra naturaleza. El alumno que no existiendo autorización formal de su padre y apoderado abandone las instalaciones del establecimiento incurrirá en FALTA GRAVE, considerando que constituye FUGA, la salida del establecimiento por accesos no habilitados al efecto, sin la autorización de Inspectoría, de Subdirección y Dirección y dentro del horario comprendido dentro de la Jornada Escolar Completa.

4.2. Toda inasistencia a clases y demás actividades obligatorias debe ser oportunamente justificada por el apoderado, en INSPECTORIA. No se aceptarán disculpas telefónicas quedando debidamente justificado cuando el apoderado cumpla con su deber de presentarse PERSONALMENTE en Inspectoría para firmar el correspondiente registro. En caso de que las razones de la inasistencia a clases o evaluación sean de carácter médico, ello sólo será comprobable a través del respectivo Certificado Médico, o del Comprobante de Atención en el Consultorio u Hospital, el que deberá ser emitido por un facultativo al efecto, y que en caso de diagnósticos clínicos sólo podrá ser emitido por un MÉDICO., (no es válido un paramédico u otro auxiliar de salud) además y como es evidente, la extensión de dicho comprobante o Certificado Médico deberá coincidir con los días de inasistencia.

Con estos antecedentes, el alumno deberá solicitar un **pase** en la **Subdirección** para rendir las pruebas que le hubiese correspondido efectuar. Sólo con este pase el alumno podrá solicitar al profesor de la asignatura le fije día y hora para rendir la evaluación correspondiente. De no cumplirse con los requisitos establecidos para estos casos, la nota registrada por el alumno por inasistencia a una evaluación será 1.0 y quedará firme una vez que hayan transcurrido 4 días desde que se registra su inasistencia.

4.2.1 Se considerará como INASISTENTE al alumno que no conteste oportunamente a su nombre cuando Inspectoría pase asistencia en la jornada de la mañana y de la tarde. Por lo tanto, cuando el Inspector de turno pase lista en la jornada de la tarde a partir de las 15:00 hrs., si el alumno mencionado no está presente, es decir, no levanta la mano diciendo fuerte y claro "presente" se le considerará ausente, y por tanto, su inasistencia deberá ser justificada por el apoderado quien deberá concurrir al día siguiente a Inspectoría entre las 8:00 y 8:30 hrs.,

4.3. Es obligación de los alumnos dar cumplimiento a las normas de carácter técnico-pedagógico que se apliquen en el establecimiento y a las normas contenidas en el Reglamento de Disciplina del establecimiento. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones correspondientes.

4.5. Los alumnos deben estar conscientes de que permanentemente están representando al Instituto y que su comportamiento, tanto dentro como fuera de él, contribuye a su reputación., por lo que cualquier acto realizado por un alumno del establecimiento, vistiendo el uniforme del Instituto y que contravenga el Proyecto Educativo del Colegio y este Reglamento, será causal de sanción , si los hechos así se comprobaran . Además, y alternativamente, se podrá dar cumplimiento a las sanciones contempladas en este Reglamento incluyendo las establecidas en la actual Legislación, poniendo los antecedentes a disposición de los organismos que correspondan: Ministerio Publico, Carabineros de Chile e Investigaciones siguiendo todos los procedimientos aplicables al efecto , cuando los elementos y antecedentes investigados , son constitutivo de delito.

Así mismo, se cancelará la matrícula a aquellos alumnos que creen, toda injuria y/o calumnia en contra del Establecimiento y de sus funcionarios será perseguida penalmente contra los que resulten responsables. Se entenderán incorporadas de manera tácita a este Reglamento nuevos tipos penales que pudiesen ser tipificados con posterioridad.

4.6. Los alumnos pueden dirigirse a la Dirección o Subdirección o Profesor Jefe o a cualquier miembro del Cuerpo Directivo del Colegio, ya sea personalmente o por intermedio del Delegado de Curso o del Centro de Alumnos, para pedir información, consejo o ayuda.,en situaciones que así lo ameriten, y de acuerdo a las circunstancias del momento que se esté viviendo.

4.7. El Centro de Alumnos, en cuanto a su organización y funciones, debe regirse por las normas contenidas en sus estatutos y en las disposiciones legales pertinentes.

II. DISCIPLINA, ORDEN Y COMPORTAMIENTO

1. Medidas Pedagógicas y Disciplinarias

1.1. Las medidas disciplinarias que a continuación se indican tienen como objetivo establecer y mantener una labor pedagógica y una enseñanza ordenada en el Colegio, así como proteger a personas y objetos involucrados en esta labor.

1.2. Las medidas disciplinarias deben ser aplicadas por incumplimiento a las normas vigentes por parte del alumno, especialmente, si éstas obstaculizan o impiden el normal desarrollo de clases o de cualquier otra actividad escolar, por incumplimiento de sus obligaciones, por transgredir los reglamentos y normativas vigentes en el establecimiento u otras indicaciones.

1.3. El principio de respeto a la persona deberá estar presente siempre, es decir, la aplicación de sanciones deberá evitar el menoscabo del individuo.

1.4. La aplicación de una medida debe guardar relación con la gravedad de la falta; debe existir el principio de proporcionalidad.

1.5 Cuando los hechos sean constitutivos de la clasificación graves o muy graves se deberá aplicar los protocolos de Investigación , establecidos en el Plan de Convivencia Escolar . En este se establecen las pruebas y testimonios y se darán las condiciones para que el afectado presente sus argumentos y pruebas que lo exculpan o sean eximentes o atenuantes de su cargo.

1.6. Las medidas pedagógicas y disciplinarias serán decididas por la Dirección y/o Subdirección y/o Inspectoría del Colegio, de acuerdo a las sanciones prescritas en el Catálogo de medidas pedagógicas y disciplinarias. Inspectoría ejecutará la resolución dictada por estos órganos.

1. CATÁLOGO DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

A)- SANCIONES DISCIPLINARIAS.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ATRASOS, INASISTENCIAS A CLASES O A ACTIVIDADES ESCOLARES OBLIGATORIAS

- **Atrasos al inicio de la hora.** Los alumnos que registren atrasos a la primera hora de clases serán anotados en el libro de Registro de Faltas. Al reunir el alumno 4 o más atrasos en el mes, el alumno deberá realizar una Tarea que vaya en Directo beneficio de la Comunidad Escolar. En caso de repetirse la situación, el Profesor Jefe citará al apoderado al Colegio.
- **Atrasos durante la jornada de clases.** Los alumnos atrasados que ingresen al Colegio después de las 8.30 hrs. podrán entrar a la sala de clases presentando una autorización entregada por el Director o Inspectoría. Los atrasos serán anotados por el profesor de la hora correspondiente en el libro de clases.
- **Los atrasos después de un recreo** serán anotados por el profesor de la asignatura entrante y dará cuenta de ello en la hoja correspondiente de observaciones de los alumnos, en el libro de clases. Si el alumno se atrasa sin justificación, el profesor debe darle un trabajo extraordinario, que diga relación con el beneficio de los miembros de la Comunidad Escolar.
- **Inasistencias a clases o a actividades escolares obligatorias.** Se procederá de acuerdo a lo establecido en el numerando 4.2 y 4.2.1. Si el alumno no justifica su inasistencia de acuerdo al procedimiento establecido para estos efectos, se le comunicará al apoderado de esta situación a través del propio alumno, quién le entregará una carta enviada por Inspectoría y que dará cuenta de los hechos.
- El Apoderado deberá concurrir personalmente a justificar al alumno en Inspectoría una vez enviada la carta., sólo se aceptarán justificaciones personales, y únicamente, del apoderado titular o sustituto designado en la respectiva Ficha de Matrícula del Alumno y que convivan diariamente con él, a fin de interiorizarse de su desenvolvimiento al interior de su propio hogar. Para estos efectos, Inspectoría corroborará la información de la Cédula de Identidad del padre o apoderado con los datos aportados en la respectiva ficha. Si luego de enviada la carta, el alumno sigue sin asistir a clases, se le notificará telefónicamente de esta situación al apoderado para que asista a una entrevista en Inspectoría.
- **Enfermedad durante la jornada escolar.** En caso de enfermarse un alumno durante las horas de clase, éste será atendido por los Inspectores, Profesor Jefe o de Asignatura Directores del Establecimiento, quienes pueden determinar incluso, su salida a un centro de atención de Urgencias, dependiendo de la gravedad del caso., o remitirlo a su casa, previa notificación al apoderado y siempre y cuando el apoderado no pudiese concurrir personalmente a retirarlo del establecimiento. El apoderado deberá al día siguiente informar de la situación médica del alumno a Inspectoría.

CUADRO DE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

FALTAS LEVES	SANCION A APLICAR
<p>Son Faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad pero que alteran en menor grado la convivencia escolar y el correcto desempeño escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversar reiteradamente en clases • Arrojar papeles borradores u otros objetos • Comer durante la hora de clases • Uniforme y / o uniforme deportivo incompleto • Reiteradas veces sin tarea (mínimo 3 veces) y / o sin material de trabajo • Escuchar mp3, mp4, celular o cualquier otro tipo sistema de audio durante la hora de clases • Utilizar teléfono celular durante la hora de clases. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal por parte del profesor de asignatura en combinación con una conversación con el alumno. 2. Amonestación verbal por parte del profesor de asignatura acompañada del abandono de la sala de clases y de la realización de un trabajo especial a determinar por el mismo profesor afectado el que debe realizarse en la Biblioteca. 3. Anotación en el libro de clases según la gravedad de la falta. <u>La gravedad de la falta estará determinada por el número de veces que el alumno cometa la falta, de manera que será falta grave, entre otras, el repetir cualquier conducta de las antes señaladas 4 veces en una semana.</u> 4. Comunicación telefónica al Apoderado por parte del Inspector de Turno en caso de Falta Leve denunciada por el Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe. 5. Retiro del teléfono y citación por parte del Inspector de Turno al Apoderado al Colegio para entregar el equipo retenido. Dicha citación deberá efectuarse por cualquier vía a fin de que el apoderado concurra a firmar el Libro de Clases. 6. En el caso de reiteración, el alumno entregará antes de entrar a clases el aparato el que será devuelto al final de la jornada.
FALTA GRAVE	SANCION A APLICAR
<p>Será considerada Falta Grave actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia cualquier conducta que altere o ponga en peligro el cumplimiento de la labor del Colegio y los Derechos de la Comunidad Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No asistir sin conocimiento de sus padres y sin justificación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Citación y comunicación escrita al apoderado acordada por Dirección y/o Subdirección con una suspensión de clases regulares por uno o más días. El Inspector de Turno deberá comunicar por cualquier vía al Apoderado que debe concurrir al Colegio a firmar el Libro de Clases dejando constancia de su condicionalidad. ▪ La reunión será sostenida por la Inspectora General y se hará un compromiso de cumplimiento. ▪ En el caso que la sanción amerite una suspensión, el alumno en ese tiempo, debe desarrollar una charla en torno al problema suscitado, la cual deberá ser expuesta a la comunidad educativa que se designe, como una suerte de reparación por el daño causado y una reflexión propia en torno a la conducta efectuada.

a las actividades escolares obligatorias

- Abandonar sin permiso el recinto escolar
- Portar algún elemento que represente peligro para la comunidad como : cartonero , encendedor , fosforo etc
- Fumar en el recinto escolar; así como portar cualquier sustancia que genere un estado de dependencia.
(Cigarrillos, marihuana, etc.)
- Tener una actitud grosera, insolente, o desafiante, tanto de palabra como de hecho en que el alumno no reconozca la autoridad del profesor, o del personal escolar y / o compañeros
- Ensuciar o dañar deliberadamente bienes del Colegio o de sus compañeros o profesores, en tal caso los padres o en su efecto el apoderado hará las reposiciones materiales correspondientes sin perjuicios de las otras medidas que puedan corresponder aplicar.
- Desacato al reglamento del Colegio o a las órdenes o indicaciones del profesor
- Registrar reiteradas faltas leves en el semestre escolar.
- Ejercer, promover e incitar a conductas que manifieste explícitamente afectos hacia otro integrante de la comunidad sean estas

- El procedimiento sancionatorio está establecido en el Plan de Convivencia que se encuentra a continuación del presente documento , en el que establecen los procedimientos y los protocolos de actuación correspondientes .

<p>heterosexuales u homosexuales .</p>	
<p>FALTAS MUY GRAVES</p>	<p>SANCION A APLICAR</p>
<p>Serán constitutivas de Faltas Muy Graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo cualquiera sea el intervalo de tiempo en que estas se produzcan y las conductas tipificadas como delito</p> <p>Así como también lo será:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La falsificación de firmas y/o notas ▪ El autor, inductor, cómplice o encubridor de pendeñencia callejera, riñas, peleas, bullying, físico, psicológico y/o cibernético entre alumnos de este Instituto o que afecten a otros colegios ▪ Agredir físicamente a otros alumnos del colegio, profesores, directivos o personal administrativo. ▪ Alumnos que mantengan o adhieran a páginas o grupos a través de internet en que se emitan toda tipo de expresiones proferidas o acciones ejecutadas, en deshonra, descrédito, o menosprecio de los alumnos y del personal Directivo, Docente y Administrativo del Instituto. ▪ Acceso informático o físico a documentos digitales o de papel que 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Condicionalidad. ◆ Tratándose de los alumnos de 4to año medio que ejecuten o participen algunas de estas “faltas muy graves”, y dado su discernimiento, su conocimiento acerca de las reglas disciplinarias, y los valores que el colegio durante 4 años le ha entregado; se sancionará con la no participación en la Ceremonia de Licenciatura. Esta última es una actividad privada, organizada y financiada por el colegio por lo que el Instituto se reserva el derecho de no invitar a aquellas personas que hayan incurrido en estas faltas graves.- ◆ No renovación de matrícula para el próximo período escolar. ◆ Cancelación automática de la matrícula, acordada por Dirección y el Consejo de profesores . ◆ El procedimiento sancionatorio está establecido en el Plan de Convivencia que se encuentra a continuación del presente documento , en el que establecen los procedimientos y los protocolos de actuación correspondientes.

sean de propiedad del colegio, profesores u alumnos. Así también el ingreso a los sistema computacionales del colegio con el fin sabotearlos u obtener de manera ilícita información o copia de imágenes corporativas, a fin de utilizarla en injurias.

- Quedan comprendidas todas las figuras contempladas en la LEY RELATIVA A DELITOS INFORMATICOS

Ley No.:19223

- Acoso escolar
- Participación en acciones de violencia o no , que impidan o pretendan impedir , el normal desenvolvimiento de las clases .
- Participación en acciones de violencia que generen destrozos y deterioros de las instalaciones , equipamiento y todos los bienes del establecimiento ,o de cualquier miembro de la comunidad educativa .
- Porte , consumo y venta de drogas
- Robo
- Porte , consumo y venta de alcohol
- Portar armas de cualquier tipo de objetos que puedan utilizarse para causar daños a otros como , cartonero o similar , encendedor o similar etc.
- Abuso sexual
- Cualquier otra causal que constituya delito o

cuasidelito y que una vez tomado conocimiento por el Instituto será derivada a la Justicia Penal ordinaria.	
---	--

IV. UNIFORME REGLAMENTARIO Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE ALUMNOS

DAMAS

- **Verano:** Falda reglamentaria del Colegio y/o pantalón azul marino con polera del Colegio.
- **Invierno:** pantalón azul marino con polera del Colegio. chaleco abotonado o pullover de lana de color azul marino con insignia del Colegio en parte superior izquierda; calcetas grises ; zapatos de Colegio (**no se permite zapatos con terraplén ni de taco alto**); parka azul marina , polar del Colegio o polar institucional con insignia (en invierno).

Varones

- **Verano:** Pantalón gris trevira; y polera del Colegio.
- **Invierno:** Pantalón gris de lana / trevira; pullover de lana de color azul marino con insignia del Colegio en parte superior izquierda; calcetines azul marinos o grises; zapatos tipo colegial ; parka azul marina , polar del Colegio o polar azul marino con insignia.

Buzo del Colegio

El buzo oficial del Colegio no es uniforme diario sólo debe ser utilizado para efectuar actividades deportivas

Bufandas y pañuelos

Los pañuelos de cuello y bufandas deben ser de color azul marino o amarillo institucional; **NO se aceptarán otros colores.**

Joyas y adornos varios. No se permitirá el uso joyas (collares, anillos, pulseras), piercings, expansiones, u otro adorno mientras el alumno vista el uniforme del colegio. Su insistencia en no cumplir con esta norma pasará a ser una amonestación por escrito en su Hoja de Vida, su reincidencia ameritará una suspensión a casa. Para reintegrarse al establecimiento deberá volver con su apoderado y con un trabajo que será dado al momento de suspenderlo.

El objetivo es que cada alumno internalice que la vestimenta y sus complementos están en estricta relación y coordinación con las actividades y en el lugar en que se encuentra.

Presentación Personal

Los alumnos deben preocuparse de su higiene personal. Será deber de los padres enviar al colegio a sus pupilos con su ropa limpia, y con una presentación personal que de cuenta de su higiene y cuidado.

Damas

Cabello limpio y ordenado, cortes de pelo tradicionales. O pelo recogido, con todo el pelo hacia atrás con elástico negro. Puede usar cintillo stretch o con los colores del colegio, (azul / amarillo) Los pinches para sujetar el cabello deben ser de los colores ya citados o, bien, del color natural del pelo. Si llevan aros éstos deben ser de tamaño pequeño y sólo en el lóbulo de la oreja. El uso de aros en otras partes del cuerpo no están permitidos.

Se permite el teñido del cabello sólo en colores de pelo natural. NO se permite el pelo en otra variedad de colores ejemplo: rojo, verde, azul etc. Esta norma se hace extensiva en su aplicación a aquellas alumnas que sean invitadas a la ceremonia de Graduación de los cuartos años medios y de Titulación Técnico Profesional., la que se rige por normas de protocolo para estos eventos y por la referida que contempla este Reglamento. La alumna que se encuentre matriculada y que haya realizado la práctica profesional que contempla su carrera, quedará sujeto a estas normas.-

Varones

Cabello limpio y ordenado, corte tradicional. El teñido del cabello en los varones NO se permite durante el periodo de clases. No se admitirá a ningún varón que en clases o actividades extra programáticas donde porte la insignia del colegio lleve el pelo teñido. Los alumnos varones deben afeitarse diariamente. No se admitirán alumnos con barba., forma parte de su crecimiento y desarrollo, el cuidado de su higiene personal durante esta etapa de sus vidas. Esta norma se hace extensiva en su aplicación a aquellos alumnos que sean invitados a la ceremonia de Graduación de los cuartos años medios y Titulación como Técnico Profesional., la que se rige por normas de protocolo para estos eventos y por la referida que contempla este Reglamento.- El alumno que se encuentre matriculado y que haya realizado la práctica profesional que contempla su carrera, quedará sujeto a estas normas.-

NOTA: Cada vez que se refiera a la insignia, se refiere a insignia bordada.

V. LICENCIATURA DE ENSEÑANZA MEDIA

Para obtener la Licencia de Educación Media , se requiere haber cumplidos con los requisitos académicos y curriculares del Ministerio de Educación .

Tal cual establece el Ministerio de Educación , es necesario establecer una diferencia entre lo que es la Licenciatura de Enseñanza Media y la Ceremonia de graduación. Esta última se trata de un acto no curricular organizado por el Establecimiento, con el concurso de los Padres , de tipo afectivo y de carácter formal y protocolar , por tanto, deberán respetarse las normas que el Instituto indique al efecto.

La realización de esta ceremonia , por no corresponder a una actividad curricular queda al arbitrio de las condiciones de su organización.

Las invitaciones serán cursadas únicamente por el establecimiento, y deberán ser retiradas el día fijado para la realización del ensayo, previa firma de la nómina correspondiente.- La única oportunidad para hacer el retiro de la misma, será el día del ensayo general de la ceremonia.-

Quedarán excluidos de dicha ceremonia todos aquellos alumnos que hayan cometido una o más infracciones graves a este Reglamento.-



REGLAMENTO INTERNO EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MATRÍCULA

JULIO 2017

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MATRÍCULA

Reglamento de Evaluación, Promoción y Matrícula

1. Evaluación
2. Periodo escolar
3. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos
4. Las calificaciones y la rendición de evaluaciones
5. Registro y ponderación de las notas
6. Promoción y matrícula

1. Evaluación

1.1. Se entiende por evaluación aquella parte del proceso educativo mediante la que se determina en qué medida se han logrado o no los objetivos de aprendizaje, con el fin de obtener la información necesaria para continuarlos y profundizarlos.

1.2. Los aprendizajes a evaluar corresponden a conductas observables, tanto individuales como grupales, que pueden ser aprendidas y que involucran también aptitudes, predisposiciones, intereses y los procesos de maduración individual y social.

1.3. Los aprendizajes evaluables en nuestra institución escolar abarcan todas las áreas del desarrollo humano, entre otras: psicomotricidad, cognición, afectividad y socialización, voluntad, actitudes y otras.

1.4. Los aprendizajes evaluables pueden corresponder a diferentes formas de conducta: destrezas, competencias, conocimientos conceptuales, actitudes, hábitos, procedimientos, decisiones, acciones en general y otras.

1.5. Sujeto de la evaluación es el alumno, puesto que él es protagonista de su propio aprendizaje.

1.6. Agentes o aplicadores de la evaluación son preferentemente los profesores. Corresponde a ellos decidir respecto de los instrumentos, sus características, la oportunidad de aplicación, así como también las escalas y mecanismos de medición. Sin embargo, es posible y recomendable que los alumnos participen en la aplicación de ciertos instrumentos como auto- y coevaluadores.

1.7. Destinatarios o beneficiarios de la evaluación son, en primer lugar, los alumnos, pues a ellos le sirve esta información, para mejorar, profundizar el aprendizaje y, en definitiva, llevarlo a efecto eficazmente.

1.8. A los padres, apoderados y profesores, en cuanto son agentes facilitadores del aprendizaje, les cabe el comprometerse y el utilizar la información obtenida para ayudar al alumno a determinar sus falencias y así alcanzar por completo sus metas.

1.9. El resultado del proceso de evaluación, que es la información acerca del logro de los objetivos de aprendizaje, puede expresarse tanto conceptual como cuantitativamente, en cuyo caso se habla de calificaciones numéricas o notas.

2. Período escolar

El año escolar se subdivide en dos períodos cronológicamente equivalentes, llamados semestres, a lo largo de los cuales se irá realizando diversas evaluaciones en los sectores y subsectores de aprendizaje, así como también respecto de los objetivos transversales. Estas evaluaciones serán ponderadas al finalizar cada semestre y luego se promediarán para determinar la nota anual.

3. Formas, tipos y carácter de los procedimientos

3.1. Existen al menos cinco formas diferentes de evaluación de acuerdo a la finalidad o función que cumplan en el proceso educativo. Ellas son :

- Diagnóstica: Aquélla que permite conocer la situación de aprendizaje en que se encuentra el alumno en un punto específico del proceso. Su fin es determinar qué contenidos pueden ser aprendidos a partir de ese punto y cuáles deben ser reforzados para poder continuar el proceso.
- Formativa: Aquélla que permite al alumno conocer si ha alcanzado las metas propuestas y en qué medida, para determinar las áreas en que debe reforzar el estudio y en cuáles puede continuarlo.
- Diferenciada: Aquélla que permite la evaluación de cada alumno en particular, considerando sus características individuales, tanto permanentes como transitorias, para así establecer parámetros de progreso respecto de sí mismo, corregir las distorsiones que pudiera producir la norma general colectiva.
- Acumulativa: Aquélla que permite la medición de la adquisición de conductas en distintos puntos de avance de un proceso y cuyos resultados son, por lo tanto, acumulables.
- Cuantitativa: Aquélla que permite la medición del grado de logro de uno o más objetivos de aprendizaje, en términos de cuantificarlo, es decir, transformar su resultado en una cifra.

3.2. Respecto de la periodicidad de aplicación de los instrumentos y de su alcance, se distinguen fundamentalmente los siguientes tipos de evaluación:

- Controles: Evaluaciones aplicadas con una frecuencia constante, que están referidas a una misma unidad de aprendizaje, a un mismo procedimiento o a una misma destreza, y cuyos resultados se ponderan en una nota parcial.
- Evaluaciones parciales: Aquéllas que miden el dominio de los contenidos de una unidad completa, de un procedimiento completo o de una destreza respecto de su desarrollo pleno.
- Evaluaciones globales: Aquéllas que miden el dominio de un conjunto estructurado de unidades, procedimientos o destrezas.
- Exámenes: Aquéllas que miden el logro de la totalidad de los contenidos y unidades, los procedimientos y/o las destrezas.

3.3. Respecto de la relación entre los aplicadores de la evaluación y de los sujetos de la misma, así como respecto del medio o canal que se utilice, la evaluación puede tener diferente carácter:

- Heteroevaluación: El alumno es evaluado por otra persona, específicamente el profesor.
- Autoevaluación: El alumno se evalúa a sí mismo.
- Coevaluación: Evaluación realizada en conjunto con el profesor o con otros alumnos respecto de un individuo o del grupo completo.
- Evaluación mediata: Es la que se realiza por medio del análisis de un documento completado o realizado por el alumno, del cual se pueda inferir razonablemente la posesión de competencias, destrezas, conocimientos conceptuales, actitudes, hábitos, procedimientos, decisiones, acciones en general y otras. Entran en esta categoría evaluaciones tales como las pruebas y los trabajos escritos, los trabajos de elaboración artística y manual, y otros similares.
- Evaluación inmediata: Es la que se realiza por medio de la medición inmediata de la posesión de competencias, destrezas, conocimientos conceptuales, actitudes, hábitos, procedimientos, decisiones, acciones en general y otras. Entran en esta categoría evaluaciones tales como las disertaciones y exposiciones, las

interrogaciones orales, la realización de ejercicios manuales y corporales, y otras similares.

Cada alumno tiene derecho a conocer los errores en que ha incurrido en cada evaluación parcial., quedando en Secretaría copia del correspondiente PATRON DE RESPUESTA, el que deberá ser fotocopiado por el alumno y trabajado en clases con el profesor de la asignatura.-

- **Evaluación individual:** Es la que se realiza a un solo alumno.

- **Evaluación colectiva:** Es la que se realiza a un conjunto de dos o más alumnos.

- **Evaluación Global:** Es la que se realiza a cada curso por asignatura, y que equivale a dos notas.- Las pruebas Globales considerarán como contenido las evaluaciones parciales precedentes.-

4. Calificaciones y rendición de evaluaciones

4.1. Los alumnos serán evaluados con calificaciones numéricas o notas en todas las asignaturas o subsectores de aprendizaje.

4.2. El logro de los objetivos verticales o de cada subsector será expresado cuantitativamente con calificaciones en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), con un decimal.

4.3. Nota mínima de aprobación de cada subsector es 4,0 (cuatro coma cero).

4.4. Las evaluaciones darán origen a notas parciales, acumulativas y/o globales.

4.5. Las notas parciales son de coeficiente 1 (uno) o unitarias, es decir, se registran como una sola cifra.

4.6. El número mínimo de evaluaciones y notas parciales estará en relación directa con el número de horas asignadas a cada asignatura, según se estipula en la siguiente tabla:

Horas de clases	Evaluaciones mínimas	Notas mínimas
2 a 3	4	4
4 a 5	6	6
más de 5	7	7

4.7. El alumno que falte a una evaluación previamente avisada obtendrá una nota 1,0 (uno coma cero), a menos que su inasistencia sea debidamente justificada de acuerdo al procedimiento establecido en el numerando 4.2 del párrafo " Alumnos".

4.8. El alumno que justificadamente deba faltar a una evaluación avisada podrá rendirla con antelación, previo acuerdo con el profesor de la asignatura.

4.9. El alumno que no hubiere rendido una evaluación avisada deberá rendirla con posterioridad, antes de finalizar el semestre, en la fecha y la hora que el calendario escolar especifique, o que el profesor de la asignatura determine.

4.10. El alumno que fuere sorprendido copiando las respuestas en una evaluación, no podrá continuarla, y se le calificará con nota mínima 1.0 (uno punto cero), sin perjuicio de las medidas disciplinarias correspondientes. Se entiende por copia de respuestas, tanto la copia directa de algún documento cuyo uso no haya sido expresamente autorizado por el profesor, así como también el uso de información entregada oralmente o por escrito o a través de teléfonos celulares, calculadoras etc., o también entregada por algún otro alumno, sin la autorización expresa del profesor.

4.11. Asimismo, el alumno que fuere sorprendido entregando a otro información relevante en el momento de rendir una evaluación, no podrá continuar su prueba y deberá rendirla posteriormente del modo que se indica en el artículo 4.9, sin perjuicio de las medidas disciplinarias correspondientes.

4.12. Las notas serán asignadas según una escala en la que la nota mínima de alcance o logro de los objetivos (4,0) sea equivalente a un porcentaje no inferior a un 50% y no superior a un 60% del logro de los objetivos.

4.13. Los alumnos que tuvieren dificultades temporales para desarrollar el proceso de aprendizaje en una asignatura o para expresar el logro de los objetivos en las formas usuales, serán evaluados en forma diferenciada.

5. Registro y ponderación de las notas

5.1. El nivel general de logro en la asignatura será expresado mediante dos notas semestrales y un promedio anual.

5.2. La nota semestral es, en los casos en que el subsector se exprese por sí solo en una calificación, la media aritmética de las notas parciales, expresada con un decimal.

5.3. En los casos en que las notas de diversos subsectores se integren en una sola calificación, las notas semestrales de cada uno de ellos serán ponderadas en función del número de horas asignadas.

5.4. El promedio anual es la media aritmética de los promedios semestrales, expresada con un decimal.

5.5. El nivel general de logro en el conjunto de las asignaturas será expresado mediante un promedio general semestral y un promedio general anual.

5.6. El promedio general semestral es la media aritmética de los promedios semestrales de todas las asignaturas, expresada con un decimal.

5.7. El promedio general anual es la media aritmética de los promedios anuales de las asignaturas, expresada con un decimal.

5.8. Las notas parciales serán registradas simultáneamente en el libro de clases y en la planilla computacional respectiva, al igual que los promedios semestrales y anuales en las asignaturas.

5.9. Las calificaciones conceptuales, resultado de la evaluación de los objetivos fundamentales transversales, serán registradas en una planilla especial que se adjuntará al libro de clases o se integrará en él.

5.10. La conducta y la responsabilidad mostradas por el alumno serán calificadas en conceptos, siendo éstos: A: ADQUIRIDO., PA: PARCIALMENTE ADQUIRIDO., NI: NO INICIADO.

5.11. Las calificaciones semestrales y anuales de cada subsector y generales, así como las calificaciones obtenidas respecto del logro de los objetivos transversales y en las áreas de conducta y responsabilidad, serán registradas en un certificado individual de carácter informativo, que será entregado al alumno y a sus padres y apoderados al finalizar cada semestre.

6. Promoción y matrícula

6.1. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las actividades escolares regulares especificadas en el calendario anual.

6.2. Son promovidos todos los alumnos que aprueben todos los subsectores de aprendizaje, es decir, todos los que obtengan una nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) en todas las asignaturas y que no obtengan asignaturas reprobadas.

6.3. Son promovidos todos los alumnos que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje, siempre que obtuvieren un promedio general anual igual a 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluido en éste el promedio anual de la asignatura reprobada.

6.4. Son promovidos todos los alumnos que hubieren reprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que obtuvieren un promedio general anual igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidos en éste los promedios anuales de las asignaturas reprobadas.

- 6.5. En el caso de los alumnos que estén cursando la especialidad técnico profesional, serán promovidos todos los alumnos que hubieren reprobado el subsector de Matemáticas y/o Lenguaje y otra asignatura cualquiera que ésta sea, siempre que obtuvieren un promedio anual igual o superior a 5.5 (cinco como cinco).
- 6.5. En casos calificados, podrán ser promovidos los alumnos que tuvieran un porcentaje de asistencia inferior al requerido, con el acuerdo del Consejo de Profesores del ciclo y la autorización del Director.
- 6.6. Dado el nivel de dedicación académica exigida por el Colegio, podrán matricularse para el periodo escolar siguiente, los alumnos que, cumpliendo con los requisitos de promoción, hubieren obtenido un promedio general anual igual o superior a 5,0 (cinco coma cero). Si obtuvieran notas inferiores es requisito fundamental la evaluación que haga Dirección en base a los informes del Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas e Inspectores.
- 6.8. En caso de haberse producido una inasistencia prolongada por razones de fuerza mayor, podrán matricularse para el periodo escolar siguiente, los alumnos que según las normas generales debieren repetir el curso, habidos el acuerdo del Consejo de Profesores del ciclo, Subdirección y la autorización del Director.
- 6.9. En el caso de las alumnas que tengan embarazos de alto riesgo, y que hayan presentado episodios de complicaciones de su embarazo en el establecimiento o en sus hogares, el Colegio liberará a la alumna de asistir presencialmente a clases, y enviará un calendario con trabajos que serán evaluados por los profesores de las distintas asignaturas., a fin de proteger el proceso de gestación en curso, por el riesgo inminente para la madre como para la criatura. Así mismo, la alumna luego del parto, deberá dedicarse a su labor como madre, ejerciendo su derecho a postnatal., quedando liberada de asistir a clases, si las condiciones médicas tanto de ella como de su hijo (a) así lo exijan.
- 6.10. Perderán el derecho a matricularse para el periodo escolar siguiente los alumnos que hubieren obtenido en conducta una calificación Insuficiente por dos semestres consecutivos.
- 6.11. Para ingresar como alumno al Colegio, es decir, para la obtención de la matrícula inicial, los postulantes deberán rendir exámenes de admisión, y aprobar las entrevistas Y Test de admisión del colegio, las que serán realizadas por Subdirección.
- 6.12. Las situaciones de evaluación, promoción y matrícula que este reglamento no previere totalmente, serán resueltas por la Dirección, y Subdirección, con la asesoría de especialistas docentes y el respectivo Consejo de Profesores.



PROTOCOLO de ACTUACION FRENTE al MALTRATO , BULLYNG y ACOSO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El Instituto Latinoamericano Europeo de Educación , cumpliendo con la disposición de la Ley contra el acoso escolar y el *bullying* , con sus Principios Fundamentales considera como un deber del colegio promover la buena convivencia, prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia e institucionalizar a través de un Comité de Convivencia Escolar la planificación y ejecución de un plan de gestión específico para el efecto y que complementa lo establecido en el Reglamento de Convivencia .

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

En base a esto el maltrato escolar (acoso y bullying) pueden darse en las siguientes circunstancias :

- **De alumno a alumno.** es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- **De adulto a alumno** Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica
- **De alumno a adulto** Son aquellas agresiones realizadas por un algún alumno o grupos de estos en contra de algún directivo, docente o asistente de la educación , que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica

El acoso escolar es una característica y de extrema violencia escolar, se señala que el hostigamiento e intimidación (“Bullying”) entre estudiantes no sólo tiene consecuencias negativas para las víctimas sino para todos los que participan en general.

Nuestro establecimiento escolar, tiene un plan en contra de la conducta agresiva que se manifiesta entre escolares, conocida internacionalmente como fenómeno “bullying”, y que es una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial, cuyos protagonistas son niños/as y jóvenes escolares, que no se trata de un episodio esporádico, sino persistente, que puede durar semanas, meses e incluso años.

El Colegio combate el abuso y la intimidación, orientando a toda la población escolar sobre cómo detener el fenómeno “Bullying”, mediante la aplicación irrestricta del Reglamento y la Ley y mediante charlas y reuniones específicas en el plantel escolar.

Dada nuestra condición de establecimiento de nivel medio con muchos jóvenes mayores de 14 años , se deja claramente establecido que esta acción constituye

un delito y en consecuencia para los efectos legales estos son imputables ante los Tribunales de Justicia.

RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS

Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el *bullying*.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir en el establecimiento y en las salas de clases el *bullying*.

Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias nos ayuda a evitar el bullying y cualquier tipo de abuso.

La convivencia es la base de la ciudadanía y la condición para el logro de los aprendizajes disciplinarios más complejos.

Las competencias relacionadas con la diversidad apuntan directamente a formar ciudadanos capaces de contribuir a la creación de un colegio donde todos participan, sin distinción de ninguna naturaleza, pues todos tienen mucho que aportar. En contraposición a esto, el bullying es un comportamiento claramente excluyente y segregador, que es lo que no queremos en nuestro Colegio

RESPONSABILIDAD DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTORES

Los adultos de la comunidad educativa tienen una responsabilidad en la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento, pues son ellos quienes gestionan el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Convivencia Escolar.

La creación de un ambiente libre de violencia, entre todos los integrantes, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es la educación de niños, niñas y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicar un instrumento para diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en el colegio, detectando situaciones de acoso, violencia y del *bullying* en particular.
- Definir la política participativa de convivencia; expresada en el PEI y reglamento de Convivencia Escolar, definiendo encargados y que sea un reglamento conocido por toda la comunidad educativa. Incluir las situaciones de bullying en el establecimiento, con la participación de padres, madres y apoderados, profesores/as, estudiantes, asistentes de la educación y directivos. Esta política debiera ser sostenida en el tiempo y debe definir normas, relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes.

- Sensibilizar a los padres y apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.

Hacer comprender a toda la comunidad educativa que la formación de los estudiantes es una responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo la entrega de conocimientos, sino también el cultivo de valores, de habilidades sociales y emocionales que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

Definiciones Básicas ¿QUÉ ES EL BULLYING?

La palabra *bullying* es una palabra de origen inglés, su significado fundamental es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un continuo y deliberado maltrato verbal y moral que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

Entre sus características centrales, las que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

En las situaciones de *bullying* se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, agredidos y los espectadores. Diversos estudios han mostrado que, a su vez, muchos de estos roles se van intercambiando, es decir, un estudiante agresor puede ser, a su vez, agredido y viceversa.

Las víctimas de *bullying* suelen no hablar de su situación, porque temen represalias por parte de los agresores o imaginan que al explicar su condición serán aún más rechazados o aislados.

Los agresores no necesariamente gozan de popularidad entre sus compañeros, siendo en muchas ocasiones marginados y discriminados por aquellos, más bien, mantienen y refuerzan el control a través del uso de la fuerza y presentan dificultades para relacionarse con otros de manera asertiva, por lo que requieren de atención y apoyo tanto emocional como pedagógico.

¿Qué es el ciberbullying?

Junto con el desarrollo de tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de video), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia: es el *ciberbullying*, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, fotolog, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Las comunidades sociales virtuales como Facebook, twiter, skipe, entre otras, se transforman en canales de referencia actualizados de las acciones cotidianas

(cambios de estado, asistencia a eventos, publicación en muro, etc). Para el acosador virtual esta información se transforma en una estrategia para publicar referencias a través de la web, generando un daño difícil de reparar y con escasas posibilidades de dar marcha atrás. La situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y genere un daño difícil de superar.

Sin embargo, no es el desarrollo y masificación de la tecnología en sí misma lo que favorece el *ciberbullying*, sino el uso inadecuado de los medios tecnológicos. Por eso, en este caso se requiere orientar el proceso formativo para dar una utilización responsable a las nuevas tecnologías y reforzar el desarrollo de principios y valores asociados al respeto, tolerancia, solidaridad, y el cuidado por el otro.

Protocolo de acción cuando se detecta un caso de ACOSO ESCOLAR y /o BULLYING referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie.

Al definir el protocolo es importante considerar los siguientes conceptos:

a. Víctima.

Como la persona (alumno, funcionario, apoderado, padres) que sufre de reiteradas burlas, persecución, maltrato físico, verbal, social, psicológico y/o afectivo.

b. Victimario.

Persona (alumno, funcionario, apoderado, padres) que ejerce violencia física, verbal, social, psicológica sobre otra(s) persona(s), idea y/o ejecuta medios para generar respecto a un tercero; burla, persecución, acoso, hostigamiento.

c. Acoso escolar.

Toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o una persona que atente contra otra, generando maltrato, humillación o temor, tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

Considerándose tipos de acoso los siguientes:

- **La agresión física** directa como patadas, empujones, golpes de mano o con objetos así como impedir la libre movilidad, el daño a materiales personales, hurtos o robos.
- **La agresión verbal y/o gestual**, que corresponde a insultos, menosprecio público, propagación de rumores ciertos o falsos, mensajes telefónicos ofensivos, emails o cualquier otra publicación en medios electrónicos y páginas sociales.
- **Agresión psicológica**, que corresponde a manipulaciones que pretenden lograr malestar en otra persona.
- **Agresión social**, que consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo, impidiendo la participación de la persona en actividades grupales o individuales, propiciando que sea ignorada.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA Y/O DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR

Paso 1. Identificación, comunicación y denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, docentes en práctica, padres y apoderados, asistentes de la educación, funcionarios) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un docente o del encargado de convivencia escolar.

a. Si la denuncia es recibida por un docente (aula, directivo o técnico), asistentes de la educación, padres, apoderados, alumnos, estudiantes en práctica docente, estos deben informar a la brevedad al encargado de convivencia.

b. En cualquier caso, el encargado de convivencia siempre informará al Director o, en su ausencia, a otro integrante del Equipo Directivo.

Paso 2. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, el Encargado de Convivencia junto al Director decidirán la adopción de las medidas, de urgencia, que se requieran para proteger tanto a la persona agredida como al agresor y así evitar situaciones que compliquen la ya existente. Además, velarán por el cumplimiento de estas medidas, las cuales son:

a. Medidas que garanticen la inmediata seguridad de la víctima, así como medidas de apoyo y ayuda. Por ejemplo:

- El adulto no debe acercarse al alumno.
- Evaluación del psicólogo.(derivación)
- Intervención al grupo curso.
- Entrevistas a los implicados.

b. Medidas que garanticen la inmediata ayuda y apoyo al victimario.

c. Medidas cautelares dirigidas al victimario, que impidan su relación y contacto directo con la víctima.

d. Informar a los apoderados.

Paso 3. Antecedentes y seguimiento.

Tras la comunicación indicando que alguna persona se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, el encargado de Convivencia y/o la Asesora Legal

a. Realizará entrevistas complementarias que permitan reunir nuevos antecedentes.

b. Revisará fotografías, teléfono celular, páginas web, fotocopias y cualquier otro documento, que constituyan evidencias del caso.

c. El equipo directivo debe evaluar el caso y las sugerencias para estimar su pertinencia y a partir de ello, validar su gestión.

d. Socializará el caso con los especialistas correspondientes (equipo multidisciplinario) orientador(a) y psicólogo(a), a fin de, según sea necesario y corresponda se apliquen:

- Mecanismos de intervención a nivel individual y/o colectivo.
 - Mecanismos de intervención a nivel familiar.
- e. Presentará todos los antecedentes reunidos, las conclusiones y la propuesta de intervención, al Director para su aprobación e implementación.

Paso 4. Información.

4.1. Al equipo directivo.

El Encargado de convivencia debe informar respecto de los antecedentes recabados a la Dirección y al equipo multidisciplinario. En el caso de que no estuviese presente el Director se podrá informar a otro integrante del equipo directivo. Posteriormente, también informará, a las mismas personas, de las sugerencias planteadas por el equipo multidisciplinario respecto a las medidas de urgencia, intervención, información.

4.2. A la familia.

Si la familia no está en conocimiento de la situación, el encargado de convivencia del ciclo, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, entregará la información correspondiente, respecto a:

- Procedimientos.
- Medidas de urgencia.
- Mecanismos de intervención individual y/o colectiva.
- Por último, se compromete a la familia a adherirse a las medidas adoptadas.

4.3. Al resto de profesionales

El encargado de convivencia informará – cuando sea necesario - de la situación al equipo de profesionales que atienden y/o tengan relación con la víctima y el victimario, a fin de contar con su colaboración en la gestión de las acciones y/o medidas establecidas por el equipo multidisciplinario y validadas por el (la) director (a) equipo directivo.

Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al colegio (sociales, judiciales en función de la valoración inicial).

1. Paso 5. Aplicación de medidas.

El encargado de convivencia, junto al Director, asesorados por el equipo directivo, decidirán la aplicación de medidas correspondientes.

5.1. Orientativas.

Una vez reunidos los antecedentes, el equipo multidisciplinario, previa aprobación del encargado de convivencia y del equipo directivo, procederá a implementar las medidas de orientación, acompañamiento, observación y supervisión que sean necesarias y pertinentes para cada caso.

Sus resultados y efectos, deben ser informadas periódicamente al encargado de la convivencia, a fin de evaluar su permanencia, rediseño y/o modificación.

Estas medidas están destinadas tanto a la víctima, como al victimario y cuando se estima pertinente al grupo de individuos que ha participado como observadores pasivos.

Entre otras, estas medidas pueden ser:

- Entrevistas.
- Trabajo individual con especialistas.
- Mediación entre involucrados.
- Talleres y charlas.

5.2. De acompañamiento.

Según sea necesario, se deberán realizar acciones de acompañamiento para la víctima, cuidando siempre su bienestar, seguridad y paz. Así como el bienestar de quien ha sido designado "victimario". Algunas de ellas podrían ser:

- Trabajo inmediato con psicólogo(a)
- Seguimiento y acompañamiento.
- Intervenciones a cursos.

5.2. Disciplinarias.

5.2.1. Estudiantes.

El encargado de convivencia, deberá guiarse por lo estipulado en el reglamento de convivencia escolar, para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, que puede ir desde la amonestación verbal hasta la cancelación del contrato de matrícula vigente o la no renovación del mismo para el año inmediatamente siguiente.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de acoso o maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

5.2.2. Otros miembros de la comunidad.

El Director deberá guiarse por lo estipulado en el reglamento de régimen interno, para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, que puede ir desde la amonestación verbal hasta la desvinculación del personal, cuando se trate de docentes, docentes en práctica, auxiliares, funcionarios y/o asistentes de la educación.

En el caso de los docentes en práctica, se deberá además informar a su institución de procedencia.

En el caso de apoderados, se podrá solicitar el cambio inmediato de apoderado, o prohibición de ingreso al recinto.

En el caso de padres, de comprobarse la vulneración de derechos del menor, el colegio procederá según corresponda, a la derivación o información a organizaciones de la comunidad como son: Carabineros de Chile, PDI, Juzgados.

En el caso de docentes o funcionarios; atendida la gravedad de los hechos, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente. En lo específico:

Acto de violencia física, acoso, maltrato u hostigamiento de un funcionario a un estudiante.

1.- Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Inspector y profesor Jefe del alumno, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora .

2.- En caso de un acto de acoso o maltrato, se solicitará la constatación de lesiones físicas y/o psicológicas en el Servicio de Salud si corresponde. Se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el funcionario, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a sus labores hasta que la investigación legal esté concluida.

A partir de las consecuencias legales por un hecho de violencia y agresión, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del funcionario en el establecimiento.

3.- Se citará al funcionario para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.

4.- En caso de acoso, maltrato o violencia física de un funcionario a un estudiante, que sea pesquisada de forma flagrante, el colegio a través del Director solicitará la presencia policial en el establecimiento y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal correspondiente.

5.- A partir de las consecuencias de la investigación y sanción legal por acoso hostigamiento y/o agresión hacia un estudiante, denunciado por el mismo, se procederá a la desvinculación del funcionario involucrado. Según se estipula en el estatuto docente y código del trabajo.

6.- La persona que sea víctima de acoso, contará con apoyo del Dpto. de Orientación del establecimiento, para proceder a la derivación con los especialistas pertinentes.

7.- Se informará vía oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación.

Acto de violencia física acoso u hostigamiento de un estudiante a un funcionario

1.- Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Inspector y profesor Jefe del alumno, Encargada de Convivencia escolar, Orientadora.

2.- Se solicitará la constatación de lesiones físicas y/o psicológicas en el Servicio de salud correspondiente.

3.- Se citará al apoderado del alumno para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.

4.- En caso de que la violencia física de un estudiante a un funcionario, sea pesquisada de forma flagrante, solicitará la presencia policial en el establecimiento y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal correspondiente.

5.- Se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.

6.- A partir de las consecuencias físicas y legales por un hecho de violencia y agresión, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento .

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Obligación de denuncia de delitos.

El Director, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Otras materias no estipuladas en el protocolo, serán presentadas al equipo directivo y resuelto por éste en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Régimen Interno que rige a todos los funcionarios del colegio.



Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

I. Objetivos

- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual: definición, tipologías, indicadores, etc.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual dentro o fuera de los colegios.

- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.
- Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Instituto Latinoamericano Europeo de Educación frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- Definir los procesos de detección y notificación indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Inspectoría, Docentes, etcétera).

II. Protocolo de Acción frente al Abuso Sexual:

II.1. Responsabilidad del Instituto

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y de la comunidad educativa son:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

II.2. Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal

Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

II.3. Descripciones Generales

II.3.1. Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

II.3.2. Tipos de Abuso Sexual:

II.3.2.1. Abuso sexual propio:

es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a.

Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

II.3.2.2. Abuso sexual impropio:

es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

II.3.2.3. Violación:

es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

II.3.2.4. Estupro:

es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

II.3.3. Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil:

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

I.3.4. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma

general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Consecuencias emocionales

Consecuencias cognitivas

Consecuencias conductuales

A corto plazo o en período inicial a la agresión

- Sentimientos de tristeza y desamparo.
- Cambios bruscos de estado de ánimo.
- Irritabilidad.
- Rebeldía.
- Temores diversos.
- Vergüenza y culpa.
- Ansiedad
- Baja en rendimiento escolar.
- Dificultades de atención y concentración.
- Desmotivación por tareas escolares.
- Desmotivación general.
- Conductas agresivas.
- Rechazo a figuras adultas.
- Marginalidad.
- Hostilidad hacia el agresor.
- Temor al agresor.
- Embarazo precoz.
- Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo

- Depresión enmascarada o manifiesta.
- Trastornos ansiosos.
- Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio.
- Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.
- Distorsión de desarrollo sexual.
- Temor a expresión sexual.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Repitencias escolares.
- Trastornos de aprendizaje
- Fugas del hogar.
- Deserción escolar.
- Ingesta de drogas y alcohol.
- Inserción en actividades delictuales.
- Interés excesivo en juegos sexuales.
- Masturbación compulsiva.
- Embarazo precoz.
- Enfermedades de transmisión sexual.

A largo plazo

- Disfunciones sexuales.
- Baja autoestima y pobre autoconcepto.
- Estigmatización: sentirse diferente a los demás.
- Depresión.
- Trastornos emocionales diversos.
- Fracaso escolar.
- Prostitución
- Promiscuidad sexual.

- Alcoholismo.
- Drogradicción.
- Delincuencia.
- Inadaptación social.
- Relaciones familiares conflictivas.

Fuente:

Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

II.3.5. Perfil del Abusador/a Sexual:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

II.4. Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual.

Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la

intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

II.4.1. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

II.4.2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.

- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”.

II.5.4.1. Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.5.4.2. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

Paso 1.-Se informa a la Inspectora General o a su Profesor Jefe , quien informa al Director , través de testimonio , denuncia o información sustentada responsablemente.

Paso 2.-Director, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Paso 3.-Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Paso 4.-Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

Paso 5.-Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

Paso 6.-Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

Paso 7.-Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Coordinador/a y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo

correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia de cada colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

Paso 8.-Director/a y Coordinador/a, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

Paso 9.-Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

Paso 10.-En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

Paso 11.-Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el coordinador/a.

Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Paso 12.-Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría .

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

II.5.4.3. Distinción por edades:

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

II.6. Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/asy adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre

maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

□ 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:

reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

□ 632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

□ Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

III. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar el Instituto Latinoamericano

Educa se orienta a: evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y

conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que

potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza

dentro y fuera de la familia, etc. Además cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

Los Equipos Directivos del colegios mantienen la fuerte convicción de entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para alumnos y apoderados.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

Además de la formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, se abordan situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigida a docentes y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

III.1.Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.

□ Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.

□ Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio.

Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

□ Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:

1. Miembros del Equipo Directivo

2. Profesores/as Jefes,

Directores/as: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.

□ Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un correo o Facebook institucional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y apoderados .